

MENDOZA, **01 JUL 2025**

VISTO:

Las actuaciones que obran en el Expediente: 9841/2024, en las que se tramita la adscripción de la Srta. Daiana Belén DIAZ como Ayudante Alumna Adscripta Ad-honorem en la asignatura "Teoría I: Arquitectura y Ambiente", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada alumna fue adscripta por Resolución N° 205/2024-FI por UN (1) año, a partir del 04 de marzo del año 2024.

Que el pedido de adscripción está encuadrado en las disposiciones de la Resolución N° 187/84-FI y su modificatoria N° 49/98-CD.

El informe elaborado por la Profesora a cargo de la asignatura "Teoría I: Arquitectura y Ambiente", en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución N° 205/2024-FI.

El Plan de Labor fijado por la Profesora a cargo de la asignatura para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección de Alumnos de Grado, Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por la Profesora a cargo de la asignatura "Teoría I: Arquitectura y Ambiente", correspondiente al desempeño como Ayudante Alumna Adscripta Ad-honorem de la Srta. Daiana Belén DIAZ, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 2° de la Resolución N° 205/2024-FI.

ARTÍCULO 2°.- Tener por adscripta, a partir del 04 de marzo del año 2025 (1ra. renovación) a la Srta. Daiana Belén DIAZ (Legajo 13.709) por el término de UN (1) año, como Ayudante Alumna Adscripta Ad-honorem, en la asignatura "Teoría I: Arquitectura y Ambiente", de la carrera de Arquitectura de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Finalizada la presente Adscripción, la Profesora a cargo de la mencionada asignatura deberá elevar el informe correspondiente para su aprobación, en cumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N° 187/84-FI, sin cuyo requisito la citada Adscripción no será considerada como antecedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 479/2025